



Directiva Nacional

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



CIRCULAR ELECCIONES N°1

del martes 15 de septiembre

La **Junta Directiva Nacional**, en su reunión del día 14 de septiembre del 2026, se permite hacer claridad respecto de algunos puntos de la reglamentación de elecciones, atendiendo las diferentes solicitudes realizadas por parte de las subdirectivas, pasamos a resolver dichas inquietudes:

1. Los **listados de los afiliados(as) aptos(as) para ejercer el derecho al voto se recibirán hasta las 5:00 pm del día viernes 18 de septiembre de 2026**, según cronograma estipulado en la “*reglamentación elecciones SINTRAELECOL período 2026 – 2030*”. Los listados deben presentarse en formato Excel, y el documento se organiza de la siguiente forma: en una misma columna, Apellidos y nombres de los afiliados(as) y, en otra columna, el número de cedula según lo estipulado en el numeral “2. *Censo Electoral*” de la Reglamentación.
2. En el proceso electoral, **únicamente votarán quienes están afiliados a SINTRAELECOL.** Los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, NO PUEDEN VOTAR, ya que no son afiliados a la organización sindical.
3. Dentro de los requisitos para aspirar a ser Directivo (Art. 87 y 88 Estatutario) es acreditar, en cualquier tiempo, experiencia como Directivo, **pero** solo se permite dentro de la jurisdicción de los organismos internos de SINTRAELECOL, la dirección de federaciones a las que se encuentra afiliado SINTRAELECOL (FENASINTRAP) o la dirección de la confederación CUT nacional o regional.

Esperamos se haya aclarado esta inquietud, teniendo en cuenta que hay afiliados que manifiestan haber sido directivos de otras organizaciones sindicales.
4. Frente a **la homologación de certificados de capacitación**, únicamente se admiten los **expedidos por SINTRAELECOL** o por las siguientes **organizaciones o entidades legalmente reconocidas en formación sindical** como: CUT (nacional o regional), FENASINTRAP, ENS, CIPAME, siempre y cuando, **en este caso la Junta Directiva Nacional los acredite** (Parágrafo 1 del Art. 87 y Parágrafo del Art. 88 Estatutario).
5. Respecto a la inscripción de las planchas, estas pueden inscribirse únicamente con el cabeza de lista, ya que posteriormente se cuenta con el tiempo para modificaciones, en donde se pueden complementar o en su



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



Directiva Nacional

defecto quedar con un solo candidato. Lo que se debe tener en cuenta es que no se admite el cambio del aspirante de cabeza de lista.

6. En relación con los afiliados, con contrato a termino fijo, estos pueden elegir y ser elegidos, siempre que el contrato venza posterior a la fecha de elecciones, y este alcance a participar dentro del proceso electoral.

Por último, informamos que la Junta Directiva Nacional nombró como **Comisión del Proceso Electoral** a los siguientes integrantes:

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| 1. Wilson López Díaz | Presidente |
| 2. Héctor H. Chapid R. | Fiscal |
| 3. Luis Eduardo Murillo | Tesorero |
| 4. Fernando Castaño | Secretario General |
| 5. Diego Sánchez R. | Director Dpto. Jurídico |

Invitamos a las subdirectivas y afiliados a estar al tanto de las circulares que puedan ser emitidas en el transcurso del proceso electoral, y todo lo relacionado con dicho proceso, se recibirá en el siguiente correo electrónico: elecciones2026@sintraelecol.org

COMISIÓN PROCESO ELECTORAL

WILSON LOPEZ DIAZ

Presidente Nacional